NOTA DNCP/DNC/N°13480/2017

Asunción, 08 de junio de 2017.

Señor
Evelio Fabio Villasanti Mendoza, Responsable.
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE SAN PEDRO
PRESENTE:

REF.: Reparo N° 2 - LCO N° 04 *"CONSTRUCCIÓN UNIDAD DE SALUD FAMILIAR – SAN PEDRO DE YCUAMANDYYU CENTRO SEGUNDA ETAPA"* INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 315035 EN FECHA (06/06/16). – ID N° 332028. Nota Adenda.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación:

1. En la Sección III. Alcance de las Obras – 2. Especificaciones Técnicas – 2.1 Planilla de Cómputo Métrico – ítems N° 38, 66, 67 y 68:

   a) Solicitamos realizar los ajustes correspondientes, en los ítems que a continuación citamos:

   - Ítem N° 38: código de catálogo utilizado, no coincide entre el indicado en el PBC y lo cargado en el SICP.
   - Ítems N° 66, 67 y 68: las unidades de medidas indicadas, no coinciden entre las indicadas en el PBC y las cargadas en el SICP.

Si la convocante decidiera remitir las correcciones o aclaraciones en base a la observación realizada en el punto anterior, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora
DNC - DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DNC/LCO/UU

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Rocío Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador de LCO

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/UU